

El Congreso aprueba reforma en materia de subcontratación de personal

Laboral y Fiscal – Abril 21, 2021

El 20 de abril de 2021, la Cámara de Senadores aprobó la iniciativa de reforma al régimen de subcontratación laboral.

Los cambios más relevantes en materia laboral y fiscal son los siguientes:

1. **Queda prohibida la subcontratación de personal**, entendiéndose ésta cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.
2. **Se permite la subcontratación de servicios especializados** o de ejecución de obras especializadas que no formen parte del objeto social o de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de estos, siempre que el contratista esté registrado en el padrón público.
3. **Los servicios u obras complementarias o compartidas prestadas entre empresas de un mismo grupo empresarial también serán consideradas como especializados** siempre y cuando no formen parte del objeto social o de la actividad económica preponderante de la empresa que los reciba.
4. **Las personas físicas o morales que proporcionen los servicios de subcontratación deberán contar con registro** ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y renovarlo cada tres años. Para obtener el registro deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social. Las disposiciones generales para el registro serán emitidas por las autoridades laborales en un periodo de 30 días después de la publicación de la reforma.
5. **Se reconoce como responsable solidaria respecto de los trabajadores utilizados para la prestación de los servicios** a aquella persona física o moral que subcontrate servicios especializados o la ejecución de obras especializadas con un contratista que incumpla con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores.
6. **Se establece como requisito para la transferencia de empleados** mediante el mecanismo de sustitución patronal la transferencia de los bienes objeto de la empresa o establecimiento al patrón sustituto.
7. **El monto de la participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) que es pagada a los trabajadores, tendrá como límite máximo tres meses del salario del trabajador o el promedio de la participación recibida en los últimos tres años;** se aplicará el monto que resulte más favorable al trabajador.

8. **Se establecen sanciones económicas** a los patrones que se beneficien de la subcontratación e incumplan con las nuevas provisiones establecidas por la Ley Federal del Trabajo.
9. **Para efectos fiscales**, se establece de manera general que no podrán tener efectos fiscales los comprobantes fiscales que se hayan expedido con motivo de la subcontratación de personal no permitida (i.e., el gasto no sería deducible para efectos del impuesto sobre la renta ("ISR") y el IVA no sería acreditable.
10. **Se prevé la como calificativa de la comisión del delito de defraudación fiscal y sus equiparables**, la utilización de esquemas simulados de prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, así como la realización de la subcontratación de personal.

Una vez publicada la reforma en el Diario Oficial de la Federación, las personas físicas o empresas que operen con el régimen de subcontratación tendrán 90 días naturales a partir del día siguiente de su publicación para realizar las siguientes acciones:

- Las empresas que presten servicios de subcontratación deberán contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Las empresas que operen bajo un régimen de subcontratación podrán transferir a sus empleados a la empresa beneficiaria de los servicios sin que resulte necesaria la transmisión de los bienes objeto de la empresa o establecimiento siempre y cuando ésta última reconozca los derechos laborales de los empleados incluida su antigüedad.

Las nuevas disposiciones en materia laboral y de seguridad social entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación. Las disposiciones en materia fiscal entrarán en vigor el 1º de agosto de 2021, con independencia de la fecha de publicación de la reforma, lo que se espera suceda a más tardar el próximo 1º de mayo.

En virtud de lo anterior, es indispensable que las empresas finalicen sus análisis a efecto de determinar la manera en que darán cumplimiento con las nuevas disposiciones, tanto en materia de "insourcing" como de "outsourcing".

En caso de duda o comentario, no dude en contactarnos.

Contáctanos

Claudio Jiménez

Socio | jimenezdeleon@macf.com.mx
Laboral

Manuel Tamez

Socio | mtamez@macf.com.mx
Fiscal

+52 (55) 5201 7400

Para más información, visita:

www.macf.com.mx

Nora Morales

Socia | nmorales@macf.com.mx
Fiscal - Legal

Enrique Ramírez

Socio | eramirez@macf.com.mx
Fiscal - Legal

